

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reivindicatorio No. 73686408900120210037-00- Demandante: LUZ YANETH AVILA MARIN - Demandado: JAIR SÁNCHEZ LONDOÑO. - Interlocutorio No. 263

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, presenta renuncia al poder por mutuo acuerdo, coadyuvada por su poderdante señor JAIR SANCHEZ LONDOÑO; así mismo solicita el aplazamiento de audiencia programadas en auto de fecha 8 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Art. 76 del C.G.P., establece entre otros, que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado, para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. Así mismo indica que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. Lo anterior indica que es una carga del mandatario que renuncie al poder, allegar con el escrito de renuncia la constancia de comunicación de la misma a su poderdante; No obstante, se avizora claramente que el poderdante coadyubo la petición por lo que tiene pleno conocimiento de la renuncia presentada, en consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia así presentada. Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 8 de los cursantes, se programó fecha y hora para la realización de audiencias civiles, por ser procedente se realizara su aplazamiento. Así mismo, se requerirá a la parte demandada para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, nombre nuevo apoderado judicial, para que lo represente en las actuaciones y se pueda dar continuidad al proceso, una vez se tenga el nuevo apoderado se reprogramara fecha y hora para la práctica de audiencia inicial e inspección judicial.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. FREDY MORALES RUIZ, portador de la T.P. N° 259127 del C.S. de la J., identificado con la C.C. N° 79.766.738, como apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, nombre nuevo apoderado judicial, en aras de seguir con el trámite procesal.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial y diligencia de inspección judicial una vez se tenga respuesta de la parte demandante en relación con el requerimiento.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ